

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS
A LOS RESIDENTES, ELECTORES CALIFICADOS DE
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG:

AVISO SE HACE SABER que una elección se llevará a cabo en el **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG**, el día 4 de mayo de 2024, de acuerdo con el siguiente Orden:

ORDEN DE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG CONVOCANDO UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE REALIZARÁ DENTRO DE DICHO DISTRITO; HACIENDO DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y QUE CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ELLAS

ESTADO DE TEJAS §
§
CONDADOS DE CAMP, WOOD, Y UPSHUR §

POR CUANTO, la Junta de Fideicomisarios (la "*Junta*") del Distrito Escolar Independiente De Pittsburg (el "*Distrito*") encuentra y determina que es necesario y aconsejable convocar y realizar una elección (la "*Elección*") para y dentro del Distrito sobre la proposición que se expone a continuación; y

POR CUANTO, por la presente se establece y determina oficialmente que la Elección se llevará a cabo en una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a), Código Electoral de Tejas, según enmendado, y lo requieran las leyes del Estado de Tejas (el "*Estado*"); y

POR CUANTO, la Junta determina y declara que la reunión en la que se considera esta Orden está abierta al público, y se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, como lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Tejas, según enmendado.

AHORA, POR LO TANTO, LO ORDENE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG:

Sección 1. **Hallazgos.**

(a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas, y por la presente se adoptan como determinaciones de hecho y como parte de las disposiciones operativas de la misma.

(b) A partir de la fecha de adopción de la presente Orden:

(i) la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda votadas del Distrito es de \$14.215.000,00;

(ii) la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda votadas del Distrito es de \$2.745.962,50; y

(iii) la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem del Distrito es de \$0,20 por cada \$100 de valoración imponible evaluada.

(c) Si los votantes autorizan la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes para pagar el capital anual y los intereses de los bonos.

(d) Si se emiten los bonos, se estima que la tasa impositiva total para las obligaciones de deuda votadas es de \$0.4500 por cada \$100 de valuación tasada imponible (la tasa actual del servicio de la deuda de \$0.20 más una tasa impositiva adicional esperada de \$0.2500 atribuible a los bonos). Se espera que la tasa impositiva general total del Distrito sea de \$1.1192 por cada \$100 de tasación imponible, que se compone de la suma de (i) la tasa impositiva esperada del servicio de la deuda de \$0.4500, y (ii) la tasa impositiva adoptada más recientemente para mantenimiento y operaciones de \$0.6692. Esta tasa impositiva total estimada se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito y del distrito de tasación, y se proporciona sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán. En el momento en que se emitan los bonos, la tasa impositiva total real dependerá, entre otros factores, de las tasas de interés vigentes, el valor tasado de los bienes inmuebles en el Distrito, la disponibilidad del Programa de Garantía del Fondo Escolar Permanente y las condiciones generales del mercado.

Las declaraciones contenidas en estos hallazgos: (i) se basan en la información disponible para el Distrito en la fecha de adopción de esta Orden, incluyendo las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito; (ii) necesariamente consisten en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambios en base a hechos, circunstancias y condiciones existentes en el momento en que se emiten los bonos aprobados de conformidad con esta Orden; y (iii) no tienen la intención de limitar la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden. En consecuencia, las tasas impositivas reales, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, la deuda pendiente total y los intereses de dicha deuda variarán y se establecerán después de la emisión de los bonos. En la medida de cualquier conflicto entre esta subsección y otras disposiciones de esta Orden, dichas otras disposiciones prevalecerán.

(e) Ninguno de los ingresos de los Bonos se destinará a ninguno de los fines enumerados en la Sección 45.003(g)(1)-(6) del Código de Educación de Tejas.

Sección 2. Elección Ordenada; Fecha; Proposición. La Elección se llevará a cabo para y dentro del Distrito el sábado, 4 de mayo de 2024 (el "*Día de Elección*"), de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado. En la Elección, la siguiente proposiciones (la "*Proposiciones*") que establece los propósitos, el monto principal y la fecha máxima de

vencimiento para que los bonos sean autorizados se presentará a los votantes calificados del Distrito de acuerdo con la ley aplicable:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG - PROPOSICIÓN A

¿SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG (EL "DISTRITO") A EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$74,400,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUIDA UNA ESCUELA PREPARATORIA, CUYOS BONOS PUEDEN EMITIRSE EN VARIAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERESES A TAL TASA O TASAS (FIJAS, FLOTANTES, VARIABLES O DE OTRO TIPO) QUE NO EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO AUTORIZADA POR LA LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO A DISCRECIÓN DE LA JUNTA EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS A IMPONER Y PIGNORAR, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO SUFICIENTE, Y SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS; ¿DICHS BONOS SE EMITIRÁN Y DICHS IMPUESTOS SE RECAUDARÁN, PIGNORARÁN, EVALUARÁN Y RECAUDARÁN BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG - PROPOSICIÓN B

¿LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG (EL "DISTRITO") ESTARÁ AUTORIZADA PARA EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$19.400.000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO UNA ESCUELA SECUNDARIA LOS BONOS QUE PUEDEN EMITIRSE EN VARIAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERESES A TAL TASA O TASAS (FIJAS, FLOTANTES, VARIABLES O DE OTRO TIPO) QUE NO EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AHORA O EN EL FUTURO AUTORIZADA POR LA LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO A DISCRECIÓN DE LA JUNTA EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS A IMPONER Y PIGNORAR, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM

SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO SUFICIENTE, Y SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS; DICHS BONOS SE EMITIRÁN Y DICHS IMPUESTOS SE RECAUDARÁN, PIGNORARÁN, EVALUARÁN Y RECAUDARÁN BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEJAS, INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEJAS?

Sección 3. Boleta oficial.

(a) La votación en la Elección, y la votación anticipada para la misma, se hará mediante el uso de sistemas de votación y boletas aprobados legalmente.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales para la Elección se ajustarán a los requisitos del Código Electoral de Tejas para permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Proposición que se establecerá en las papeletas sustancialmente en la siguiente forma:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG - PROPOSICIÓN A

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$74.400.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN
- EN CONTRA) Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO UNA ESCUELA PREPARATORIA; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DEL MISMO; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.”

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG - PROPOSICIÓN B

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$19.400.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN
- EN CONTRA) Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO UNA ESCUELA SECUNDARIA; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DEL MISMO; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.”

Sección 4. Personas Calificadas para Votar. Todos los electores calificados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precintos Electorales, Lugares de Votación y Horario de Votación el Día de las Elecciones. Los precintos electorales para la Elección radicarán en el territorio dentro

de los límites del Distrito situado dentro de uno o más precintos electorales del Condado, que llevan los números de precinto establecidos en el Anexo A, adjunto al presente e incorporado aquí como referencia. El lugar para votar el Día de las Elecciones para cada precinto electoral será como se establece en el Anexo A, o en cualquier otro lugar que pueda ser designado por el Distrito. El Superintendente de Escuelas o su designado está autorizado a actualizar el Anexo A para reflejar las ubicaciones designadas y dichas ubicaciones se aprueban por la presente. Los lugares de votación para votar el día de las elecciones estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada.

(a) La votación anticipada en persona para todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, los horarios y los días establecidos en el Anexo B, adjunto e incorporado aquí como referencia, o en cualquier otro lugar que pueda ser designado por El Superintendente de Escuelas o su designado es autorizado a actualizar el Anexo B para reflejar las ubicaciones designadas, o cualquier cambio realizado por el Distrito Escolar Independiente De Pittsburg, y dichas ubicaciones se aprueban por la presente.

(b) Brittani Griffin, por la presente es nombrada la Secretaria de Votación Anticipada para el Distrito Escolar Independiente de Pittsburg (la "*Secretaria de Votación Anticipada*") para la Elección. Las solicitudes de boletas electorales por correo deben enviarse a:

Brittani Griffin
la Secretaria de Votación Anticipada
Distrito Escolar Independiente De Pittsburg
402 Broach St.
Pittsburg, Texas 75686
Teléfono: 903-856-3628

Puede encontrar más información sobre la elección en: <https://www.pittsburgisd.net>. Por la presente se autoriza a la Secretaria de Votación Anticipada a nombrar al secretario adjunto de votación anticipada, según sea necesario para la elección.

(c) De conformidad con la Sección 84.007 (b) (4) del Código Electoral de Tejas, la Secretaria de Votación Anticipada recibirá las solicitudes de boletas por correo a través de transmisión electrónica. Las personas que deseen presentar su solicitud por transmisión electrónica de Distrito Escolar Independiente De Pittsburg deben enviar por correo electrónico su solicitud escaneada que contiene una firma original a la siguiente dirección de correo electrónico: bgriffin@pittsburgisd.net. Las solicitudes de boletas hechas por transmisión electrónica y que contengan una firma original también deben enviarse por correo y ser recibidas por el secretario de votación anticipada respectivo a más tardar el cuarto (4) día hábil después de que se reciba la transmisión por fax o transmisión electrónica en la dirección postal proporcionada en la Subsección (b), anterior.

(d) Las solicitudes de boletas electorales por correo postal o electrónico deben recibirse a más tardar a las 5:00 p.m. del martes, 23 de abril de 2024.

Sección 7. **Nombramiento de Oficiales Electorales.**

(a) Se nombrarán los jueces electorales, jueces suplentes, secretarios, miembros de la junta de boletas de votación anticipada, funcionarios de la estación central de escrutinio y demás personal necesario para llevar a cabo la Elección; los jueces electorales y los jueces suplentes pueden cambiarse; los lugares de votación pueden combinarse para algunos distritos; y la estación central de conteo se establecerá y contará con personal, todo según lo determine por el Superintendente de Escuelas, y por la presente se aprueban dichas acciones.

(b) La Elección será conducida por oficiales electorales, incluyendo los jueces presidentes y los jueces presidentes suplentes designados por el Superintendente de Escuelas, de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado, y la Constitución y las leyes del Estado de Tejas, los Estados Unidos de América y el Acuerdo Electoral. Los jueces que presiden nombrarán no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales calificados para la conducción de la Elección. El Superintendente de Escuelas designará a cualquier otro funcionario, según sea necesario y apropiado para llevar a cabo la Elección de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado.

Sección 8. **Aviso de elección.** La notificación de la elección se dará mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una vez no antes del trigésimo (30) día ni después del décimo (10) día anterior a la fecha establecida para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que cumpla con la ley estatal); (ii) mediante la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones de la Junta, a más tardar el vigésimo primer (21) día anterior a la fecha establecida para la Elección y en al menos tres (3) lugares públicos en los límites del Distrito, no más tarde del vigésimo primer (21) día anterior a la fecha fijada para la Elección; y (iii) mediante la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Proposición, no más tarde del vigésimo primer (21) día antes de la fecha fijada para la elección hasta el día de la elección. Además, el día de las elecciones y durante la votación anticipada en persona, esta orden se publicará en un lugar destacado en cada lugar de votación. La notificación de la elección también se proporcionará al funcionario electoral del condado y al registrador de votantes de cada condado en el que se encuentre el Distrito a más tardar el sexagésimo (60) día antes del día de la elección, martes, 5 de marzo de 2024.

Sección 9. **Realización de la elección.** La Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado, la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, según enmendada ("*La Ley de Derechos Electorales*"), y las disposiciones del Capítulo 272 del Código Electoral de Tejas, según enmendado, relativo a los requisitos de materiales electorales bilingües.

Sección 10. **Acciones necesarias.** El Superintendente o su designado, actuando en nombre de la Junta, en consulta con el asesor legal del Distrito y el asesor de co-bonos, por la presente está autorizado y ordenado a tomar todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Tejas, según enmendado, y la Ley de Derechos de Voto, según enmendada, para conducir y llevar a cabo la Elección, ya sea que se autorice expresamente o no en el presente, lo que incluye, entre otros, la realización de cambios o adiciones a los lugares de votación o procedimientos en la medida necesaria.

Sección 11. **Divisibilidad.** Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias, por alguna razón se considera inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni el resto de partes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención de la Junta al adoptar esta Orden que ninguna parte de la misma o disposición o regulación contenida en este documento se vuelva inoperante o falle debido a cualquier inconstitucionalidad, anulabilidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de este documento, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles para ese propósito.

Sección 12. **Fecha de vigencia.** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta.

PASADO Y APROBADO por la Junta de Fideicomisarios del Distrito Escolar Independiente De Pittsburg el día 8 de febrero de 2024.

/s/Greg Miller

Greg Miller

Presidente, Junta de Fideicomisarios

DOY FE:

/s/ Bryan Berry

Bryan Berry

Secretario, Junta de Fideicomisarios

ANEXO A

HORARIO DEL DÍA DE ELECCIONES Y LUGARES DE VOTACIÓN

4 de mayo de 2024.

Las locaciones de votación estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Lugar de votación el día de las elecciones

Distrito Escolar Independiente de Pittsburg
Cafetería Primaria/Intermedia
209 Lafayette St.
Pittsburg, 75686

ANEXO B

CALENDARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA Y LUGAR DE VOTACIÓN

La votación anticipada comienza el lunes 22 de abril de 2024.

Lugar de Votación Anticipada

Lugar Principal de Votación

Distrito Escolar Independiente de Pittsburg
Auditorio de la Escuela Secundaria
300 N. Texas St.
Pittsburg, Texas 75686

Estación de bomberos de Pittsburg
514 S. Greer Blvd.
Pittsburg, Texas 75686

Centro Comunitario de Ex Alumnos
de Douglas
408 Terry Street
Pittsburg, Texas 75686

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
22 de abril de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	23 de abril de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	24 de abril de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	25 de abril de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	26 de abril de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.
29 de abril de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.	30 de abril de 2024 7:00 a.m. – 7:00 p.m.			

Horario extendido de votación

Sábado	Domingo
27 de abril de 2024 10:00 a.m. – 4:00 p.m.	28 de abril de 2024 12:00 p.m. – 3:00 p.m.

**VOTANTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
DE PITTSBURG DOCUMENTO DE INFORMACIÓN**

Idioma que aparecerá en la boleta:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG - PROPOSICIÓN A

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$74.400.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA,
 EN CONTRA) ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO UNA ESCUELA PREPARATORIA; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DEL MISMO; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.”

La siguiente tabla establece el monto de capital estimado y los intereses adeudados al vencimiento de los bonos que se emitirán si se aprueba la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes del Distrito garantizadas y pagaderas con impuestos ad valorem. El interés estimado y el capital e interés combinados estimados como se establece en la siguiente tabla son estimaciones, basadas en las condiciones del mercado a la fecha de ejecución de esta Orden, y pueden cambiar entre la ejecución de esta Orden y la fecha de venta de los bonos.¹

Monto principal de los bonos a autorizar	Intereses estimados de los bonos por autorizar	Capital e intereses combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los bonos que se autorizarán	Monto principal de las obligaciones de deudas pendientes existentes del Distrito	Intereses restantes sobre las obligaciones de deudas pendientes existentes del Distrito	Capital e intereses combinados para pagar oportunamente las obligaciones de deudas pendientes
\$74.400.000,00	\$70.473.912,79	\$144.873.912,79	\$14.215.000,00	\$2.745.962,50	\$16.960.962,50

De acuerdo con las cifras establecidas anteriormente, el aumento anual máximo de impuestos estimado aplicado a una propiedad residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$100.000 requerido para pagar los bonos como se establece anteriormente, si los votantes del Distrito aprueban la Proposición A, es de \$0,00.

¹ Las estimaciones contenidas en este Documento de Información al Votante son: (i) basadas en ciertas suposiciones, incluyendo suposiciones concernientes a las condiciones prevalecientes en el mercado y la economía en el momento de la emisión de los bonos, así como derivadas de las proyecciones obtenidas por el asesor financiero del Distrito con el propósito de la preparación de cálculos financieros para la emisión de bonos; (ii) sujeto a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias o condiciones subyacentes existentes en el momento de la emisión del bono difieran de los supuestos y proyecciones contenidos en el presente documento; (iii) se proporciona únicamente en satisfacción de los requisitos de § 1251.052, Código de Gobierno de Texas, según enmendado, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán; y (iv) no tienen la intención de crear o inferir un contrato con los votantes del Distrito ni limitan la autoridad del Distrito de ninguna manera para emitir los bonos de acuerdo con la Proposición establecida en la Orden. Además, las tasas de interés representadas son estimaciones estrictamente conservadoras y, según el mercado de intereses de bonos municipales al 8 de febrero de 2024, asume un seguro del Fondo Escolar Permanente ("PSF") y una calificación subyacente "A+" (o similar).

**VOTANTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
DE PITTSBURG DOCUMENTO DE INFORMACIÓN**

Idioma que aparecerá en la boleta:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG - PROPOSICIÓN B

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$19.400.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA,
 EN CONTRA) ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO UNA ESCUELA SECUNDARIA; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DEL MISMO; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.”

La siguiente tabla establece el monto de capital estimado y los intereses adeudados al vencimiento de los bonos que se emitirán si se aprueba la Proposición B, y todas las obligaciones pendientes del Distrito garantizadas y pagaderas con impuestos ad valorem. El interés estimado y el capital e interés combinados estimados como se establece en la siguiente tabla son estimaciones, basadas en las condiciones del mercado a la fecha de ejecución de esta Orden, y pueden cambiar entre la ejecución de esta Orden y la fecha de venta de los bonos.²

Monto principal de los bonos a autorizar	Intereses estimados de los bonos por autorizar	Capital e intereses combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los bonos que se autorizarán	Capital de las obligaciones de deudas pendientes existentes del Distrito	Intereses restantes sobre las obligaciones de deudas pendientes existentes del Distrito	Capital e intereses combinados para pagar oportunamente las obligaciones de deudas pendientes
\$19.400.000	\$18.376.262,21	\$37.776.262,21	\$14.215.000,00	\$2.745.962,50	\$16.960.962,50

De acuerdo con las cifras establecidas anteriormente, el aumento anual máximo de impuestos estimado aplicado a una propiedad residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$100.000 requerido para pagar los bonos como se establece anteriormente, si los votantes del Distrito aprueban la Proposición B, es de \$0,00.

² Las estimaciones contenidas en este Documento de Información al Votante son: (i) basadas en ciertas suposiciones, incluyendo suposiciones concernientes a las condiciones prevalecientes en el mercado y la economía en el momento de la emisión de los bonos, así como derivadas de las proyecciones obtenidas por el asesor financiero del Distrito con el propósito de la preparación de cálculos financieros para la emisión de bonos; (ii) sujeto a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias o condiciones subyacentes existentes en el momento de la emisión del bono difieran de los supuestos y proyecciones contenidos en el presente documento; (iii) se proporciona únicamente en satisfacción de los requisitos de § 1251.052, Código de Gobierno de Texas, según enmendado, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán; y (iv) no tienen la intención de crear o inferir un contrato con los votantes del Distrito ni limitan la autoridad del Distrito de ninguna manera para emitir los bonos de acuerdo con la Proposición establecida en la Orden. Además, las tasas de interés representadas son estimaciones estrictamente conservadoras y, según el mercado de intereses de bonos municipales al 8 de febrero de 2024, asume un seguro del Fondo Escolar Permanente ("PSF") y una calificación subyacente "A+" (o similar).